

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores y los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del

mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de

Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana (Facultad provincial), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el imperrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta”, del día 21 de Julio.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2161

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del anciano Rafael Breiba Martín, de ochenta años de edad, casado, vecino de esta capital, que desapareció de su domicilio el 23 del actual y se ignora su paradero. Es de estatura regular, ojos azules, pelo y cejas blancos y pelado con maquinilla; no tiene dentadura; viste chaqueta alpaca, usada, pantalón de paño oscuro, gorra de paño oscuro, usada, y botas de becerro blanco, usadas, y de ser habido lo entregarán á su familia, Zarco, casa sin número, de esta capital.

Del joven de quince años Joaquín Muñoz Diaz, de estatura baja, moreno, ojos grandes, nariz gruesa, ropa ceniza oscura, gorra ceniza clara, que desapareció el 9 del actual de su casa paterna en Huelva, donde, de ser habido, entregarán á la autoridad local para que á su vez lo haga á la familia del mismo.

Asimismo del súbdito suizo Wilchelin Schmek, acusado de estafa.

De Emilio Lucena Ortiz, de diez y seis años de edad, estatura pequeña, ojos melados, pelo negro; viste traje gris, botas color, gorra clara, que desapareció de su casa paterna, Granada, y es aficionado al terec; y

De Angel Flores Ordóñez, de diez y siete años de edad, de estatura regular, delgado, ojos grandes, color pálido, y viste traje claro y gorra; según informes ha marchado á Moreda, Almería, Huerca-Overa, y de ser habidos los entregarán á sus respectivas familias.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCION DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2167

Recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el envío de los datos de emigración, inmigración y cambios de domicilio ocurridos durante el mes de Junio, ó un parte negativo, en su caso, cuyo servicio debieron cumplir en los diez primeros días de este mes.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabrenero.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

- Adamuz
- Aguilar
- Bujalance
- Cañete de las Torres
- Carcabuey
- Conquista
- Espiel

- Fuente Palmera
- Iznájar
- Montilla
- Nueva Carteya
- Obejo
- Pedro Abad
- Priego de Córdoba
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villa del Río
- Villanueva de Córdoba

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2185

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Julio, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	4.591 04
> 4.º del idem idem..	4.489 29
> 5.º del idem idem..	458 33
> 6.º del idem idem..	32.940 36
> 7.º del idem idem..	185
> 9.º del idem idem..	3.746 33
> 14 del idem idem..	5.853 97
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	27.409 54
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	82.657 40
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.....	1.215 45
> 13.....	4.156 20
> 2.º.....	1.020 82
> 8.º.....	375
> 10.....	1.666 66
	8.434 13
Gastos voluntarios.....	3.840 81
Resultas.....	300 000
	394.932 34

Sesión del 20 de Julio de 1908.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.—El Secretario, José Balén.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE ALCANCES

Núm. 2171

EDICTO

Don Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba.

Hago saber: que en el rollo relativo al expediente administrativo judicial seguido contra don Manuel Rojas

Baltanás, Agente ejecutivo que fué de Rute, en esta provincia, se ha dictado por la Dirección general del Tesoro público, con fecha 21 del actual, la siguiente providencia:

«Resultando que en vista de la comunicación del Delegado de Hacienda de Córdoba participando haberse contraído un alcance importante cincuenta mil setenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos, por el Agente ejecutivo de la zona de Rute don Manuel Rojas Baltanás, la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas del Reino dictó providencia delegando en esta Dirección general para la formación del oportuno expediente administrativo de reintegro, la que á su vez nombró comisionado con el mismo objeto al Delegado de Hacienda de la referida provincia;

Resultando que incoadas las expresadas actuaciones, y previos los trámites y diligencias pertinentes al efecto, se practicó la liquidación definitiva en forma reglamentaria, en 15 de Noviembre de 1904, sin audiencia del alcanzado por no haber comparecido, arrojando un saldo á favor del Tesoro de cuarenta y ocho mil quinientas treinta pesetas treinta y seis céntimos;

Resultando que previa unión al procedimiento de la escritura de fianza otorgada por el alcanzado con las diligencias de examen, censura y aprobación, el comisionado instructor dictó providencia en 3 de Enero de 1905 declarando previa y provisionalmente partida de alcance la expresada suma de cuarenta y ocho mil quinientas treinta pesetas treinta y seis céntimos y presuntos responsables directos al pago de la total cantidad á que asciende el alcance, intereses y gastos, al ex Agente don Manuel Rojas Baltanás, y por dos mil cuatrocientas una pesetas diez y ocho céntimos, mancomunada y solidariamente, á don José J. Jáudenes, don Federico Santamaría y don Marcial G. Ravé, Interventor, Tesorero y oficial de Tesorería que respectivamente fueron de la provincia de Córdoba, consignándose en dicha providencia no haber lugar á exigir responsabilidades por lo que afecta á la constitución de la fianza del ex Agente;

Resultando que formulados á todos ellos los correspondientes pliegos de cargos, y cumplido el trámite de declaración de rebeldía respecto de aquellos que los dejaron incontestados, el comisionado remitió á este Centro Directivo las actuaciones, á los efectos oportunos, acompañando á las mismas el expediente de liquidación de valores verificada al Agente y los incoados con motivo de su desaparición y embargo de muebles;

Visto el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907 y las disposiciones contenidas en la providencia dictada para su implantación en 22 de igual mes;

Considerando que las presentes actuaciones se encuentran comprendidas dentro de lo determinado en el artículo 90 del vigente Reglamento,

debiendo, en su consecuencia, dictarse la providencia de conclusas que señala dicho precepto, dar conocimiento de ellas al Tribunal de Cuentas del Reino y citar á los interesados para que en término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva, por sí ó debidamente representados, á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes.

Esta Dirección general debe declarar y declara concluso el expediente administrativo judicial seguido contra don Manuel Rojas Baltanás, Agente ejecutivo que fué de la zona de Rute, á los efectos del citado artículo 90 del vigente Reglamento. Expidase certificación de esta providencia, que se remitirá al Delegado de Hacienda, para la notificación y emplazamiento de los presuntos responsables ante la Sala respectiva, en la forma dispuesta en el art. 147; y una vez recibidas las diligencias originales de notificación, elévense al Tribunal de Cuentas del Reino con el expediente, dando conocimiento al Fiscal del mismo, conforme determina el art. 90 mencionado.

Y desconociéndose el paradero de los señores don Manuel Rojas Baltanás y don Marcial Gutiérrez Ravé, se les cita y emplaza por el presente para que dentro del término que en la preinserta providencia se les señala, y en la forma que en ella se previene, comparezcan ante la respectiva Sala de dicho alto Tribunal, á los fines indicados en la repetida providencia.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Extracto núm. 2169

CONSUMOS

Al señor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zuheros.

El I. mo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 15 del mes actual, ha acordado declarar al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zuheros responsables personalmente, con sus bienes propios, del importe de los débitos que resultan á dicho Ayuntamiento por el impuesto de consumos en el cuarto trimestre del año próximo pasado, en razón á que las alegaciones hechas por la Corporación municipal no son atendibles ni pueden eximir de responsabilidad á los individuos que la constituyen, pues con un procedimiento vigoroso y enérgico se normaliza la recaudación á pesar de los pocos recursos del vecindario y de lo odioso del impuesto.

No ponen en dudas los propios señores Concejales la eficacia de dicho procedimiento, pues con él esperaban, procediendo con mano fuerte, saldar cuanto antes los débitos contraídos, y

sin embargo, desde el mes de Marzo en que hacían aquella manifestación, hasta hoy, no han ingresado en el Tesoro más que 381'81 pesetas, con fecha 1.º de Abril último, lo que demuestra muy claramente que el Ayuntamiento de que se hace mérito tiene abandonada por completo la cobranza del impuesto de consumos, corroborando esta afirmación, además de lo expuesto, el hecho de que á la hora presente sólo ha entrado en las cajas de la Hacienda un poco más del importe del primer trimestre del año 1907.

Por otra parte, la Corporación de que nos venimos ocupando, adoptó, como medio de hacer efectivo el impuesto de consumos en el referido año, el repartimiento vecinal y no envió el correspondiente documento cobrador á la Administración de Hacienda hasta el 25 de Febrero de dicho año, en lugar de hacerlo en el mes de Noviembre del anterior, para que antes de empezar el presupuesto hubiera estado en condiciones de poderlo recaudar.

Queda, pues, demostrado, que aunque adoptaran á su debido tiempo los medios legales de hacer efectivo el impuesto, no remitieron á la oficina administrativa el respectivo reparto para su aprobación en el plazo señalado; luego han incurrido en uno de los dos casos en que procede la responsabilidad personal de que trata el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, pues el no poner en ejecución los medios adoptados es lo mismo que no haberlos acordado á su debido tiempo.

En su consecuencia, procede declarar responsables personalmente, con sus bienes particulares, al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zuheros, por la cantidad de 1.688 97 pesetas, importe del cuarto trimestre del año 1907 que aún adeudan á la Hacienda por su cupo encabezado del impuesto de consumos, en armonía con lo determinado en el artículo 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, en el 27 de la de 28 de Junio de 1898 y en el 323 del Reglamento de 11 de Octubre del mismo año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos determinados en el artículo 46 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, para que sirva de notificación á los interesados que pueden recurrir en alzada ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en el término de quince días, á contar desde que transcurran ocho de la inserción del presente extracto en este periódico oficial, dentro de los cuales la Corporación de referencia ha de celebrar sesión ordinaria ó extraordinaria en cumplimiento de la ley Municipal.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2032

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 2 celebrada el 4 en 2.ª convocatoria.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró comisionado á don Rafael Narváez Gómez para presentar los mozos del reemplazo actual y los de las revisiones de 1905 y 1907 el día 9 próximo, y que se libren los gastos del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Admitir la dimisión que por enfermedad presenta don Miguel de la Helguera y Valero del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, nombrando interinamente á don Nicolás de la Helguera y Herrador, anunciándose la vacante con arreglo á la ley Municipal.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se proceda por la Contaduría á formalizar la devolución de las pesetas 9.293'16 hechas por libramientos en suspenso á don Juan Castro Merino, en virtud de haberse recibido aprobado el presupuesto extraordinario.

Autorizar al Alcalde de la aldea del Hoyo para que se ejecuten por administración las obras necesarias en la fuente y pilar de la misma.

Nombrar Regidor Sindico suplente al Concejal don Luciano García Ruiz.

Conceder á don Miguel de la Helguera y Valero, como recompensa á sus servicios, una gratificación de 250 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el tercero y cuarto trimestres de 1907 y primero del año actual, acordando se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Adquirir 50 colecciones de tarjetas postales con destino á premios de las escuelas públicas, y que se libre su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión del día 13

celebrada el 15 en 2.ª convocatoria.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar en propiedad Secretario de la Corporación á don Nicolás de la Helguera y Herrador.

Que los gastos del viaje del referido Secretario á la capital como comisionado para presentar el día 17 varios mozos ante la Comisión mixta se libren con cargo al capítulo correspondiente, autorizándose al señor Alcalde para que ordene el pago á don Rafael Narváez de los ocasionados con igual motivo el día 2 del actual.

Conceder á Felipa Rubio López y Francisco Rodríguez Montenegro 5 pesetas en concepto de socorro domiciliario.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó socorrer al mozo Antonio Marín Prieto, que es pobre y ciego, para que pueda trasladarse á la capital y presentarse ante la Comisión mixta.

Nombrar comisionado á ese efecto con indicado mozo y otros á don Miguel de la Helguera y Valero, librándose los gastos que por estas causas se originen con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

El extracto de las sesiones que antecede, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11.

Belmez 15 de Julio de 1908.—Nicolás de la Helguera, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Lozano.

PEÑARROYA

Núm. 2140

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre del año anterior, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Abierta á las veinte y una y veinte y cinco minutos se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la liquidación del costo de cada placa numerada para marcar los edificios y de cada una rotulada para los nombres de las calles, cuya liquidación fué aprobada, acordándose que del cobro de las que tienen que pagar los propietarios de edificios se encarguen los guardias municipales Benito Fernández Tena y Antonio Romero López, los cuales expedirán y firmarán las correspondientes cartas de pago.

Terminó el acto á las veinte y dos y cincuenta.

Sesión del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Abierto el acto á las veinte y una fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se libren del capítulo de imprevisos del presupuesto vigente los socorros dados á las pobres de esta localidad Dolores Berenguer Pérez y Manuela Sena Pindo, y los gastos que ocasionen los trabajos de distribución y recogida de los boletines de inscripción para la formación del Censo electoral.

Se dió cuenta de haber recibido el día 15 del actual la visita de inspección del timbre del Estado, no habiéndose en ella notado infracción alguna.

Se acordó que se abra un concurso para proveer la plaza de Farmacéutico titular.

Terminando el acto á las veinte y dos y trece minutos.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Junio próximo pasado.

Peñarroya 10 de Julio de 1908 — Adolfo Cuesta, Secretario. — Visto bueno: El Alcalde, Felipe Mohedano.

BENAMEJÍ

Núm. 2181

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten, en conformidad á lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Benamejí 24 de Julio de 1908. — El Alcalde, Francisco Ramirez.

MONTILLA

Núm. 2182

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el haber de 1.669 20 pesetas, debiendo los aspirantes pre-

sentar sus solicitudes en el plazo de diez días, con los documentos necesarios, para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el Reglamento de 14 de Febrero de 1905.

Montilla 28 de Julio de 1908. — El Alcalde, Juan B. Pérez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2166

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que á instancia de doña Marina Ariza y Frias, mayor de edad y de esta vecindad, asistida de su marido don Antonio Bermúdez Ariza, se instruye expediente en este dicho Juzgado encaminado á inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión en que está desde el año de mil novecientos dos del agua que discurre por el arroyo del Saladillo, con la que se fertilizan ó riegan las tierras de un huerto que heredó de su madre doña Concepción Frias y Villalobos, cuyo dominio tiene inscripto tal y como se deslinda á continuación, y por consiguiente sin expresarse que las citadas tierras se riegan con las aguas del mencionado arroyo, que le es el nitrofe

«Un huerto nombrado de «El Saladillo», al site de su nombre, del término de esta villa, compuesto de ocho celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes á cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; que linda al Norte con el arroyo del Saladillo, al Sur con la fábrica aceitera de doña Consolación de Hita, al Este con haza de don Pedro Ariza y Frias y al Poniente con la carretera de Jaén á Córdoba.»

La instrucción de dicho expediente tiene por objeto completar la titulación de la finca descrita y se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean perjudicados con la inscripción solicitan comparezcan á usar de su derecho haciendo las reclamaciones que crean procedentes, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en dicho BOLETIN OFICIAL, previniéndoseles si transcurre el citado plazo y no formalizan oposición en legal forma se dictará auto de aprobación y los parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos ocho. — Carlos de Entrambasaguas. — El Escribano, José Santano.

MONTORO

Núm. 2179

Don Luis Rodriguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua de once años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, pelo castaño, lucera, con pelos blancos

en los costillares, con un hierro en forma de A en la nalga derecha y el hierro de la Compañía de seguros «El Fenix Agrícola» con la letra V y el número diez en la nalga izquierda, que le fué hurtada al vecino de esta ciudad Sebastián Romero Lara la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual estando pastando en los olivos de Milla, del pago del Madroñal, de este término, la que, de encontrarse, pondrán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como también procederán á la busca y captura del autor ó autores del hurto, los que, de ser habidos, los pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue por tal hecho.

Dado en Montoro á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos ocho. — Luis Rodriguez. — El actuario, Juan Fernández.

LUCENA

Núm. 2176

Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, realizada el día veinte y dos de Junio último viajando José Padilla Delgado sin billete, en departamento de tercera, en el tren ciento tres, de Puente Genil á esta ciudad, y siendo desconocido el domicilio del mismo, se le cita por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del quinto día hábil, y hora de las doce, comparezca á fin de que sea oído en mencionada causa; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se insertará la presente en dicho periódico oficial, que firmo en Lucena á veinte y siete de Julio de mil novecientos ocho. — El actuario, Pedro Romero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1908, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos

oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Presupuestos
de gastos ó ingresos carcelarios
Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Los formularios de
Registro fiscal para
edificios y solares,
hallan de venta en
imprenta del «Diario
de Córdoba», Con
Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba